



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
Demandante: PERSONERÍA DE SANTA FE ANTIOQUIA
Demandada: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado: 05001 33 31 001 2014 00646 00
Asunto: Auto que ordena requerir.

En la audiencia realizada el pasado 10 de agosto de la presente anualidad, se ordeno exhortar a los sujetos procesales que componen la parte pasiva de la presente acción constitucional con el fin de que brindaran información y allegaran una documentación, para este fin se otorgo el termino de cinco días, sin embargo, a la fecha solo el Municipio de Peque, sin embargo, el resto de entidades exhortadas han guardado silencio, a pesar de que ha transcurrido un termino mucho mas amplio del plazo conferido.

Por lo anterior, se ordena exhortar por segunda vez a dichas entidades con el fin de que den respuesta al exhorto ordenado en la audiencia del 10 de agosto de 2020, con la advertencia de que si no dan cumplimiento a esta orden el Despacho procederá a dar apertura a los procedimientos sancionatorios correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996 y en el articulo 44 de la Ley 1564 de 2012, y demás procedimientos disciplinarios a que haya lugar.

Para lo anterior se concede el termino de cinco días contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo exhorto.

Por otra parte, mediante memorial allegado por correo electrónico el 13 de agosto de 2020, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, solicita se declare que han cumplido con la orden de tutela consagrada en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 6 de octubre de 2014 y en consecuencia se proceda a inaplicar las sanciones impuestas en sede de incidente de desacato.

Para ello aporta un certificado de fecha 2 de octubre de 2019, en el que consta que a la fecha en el Centro Carcelario de Mediana Seguridad de Santa Fe de Antioquia no hay internos con situación jurídica de condenados, sin embargo, esa certificación es de hace un año y en la actualidad no permite tener certeza de que esa situación continúe así, es decir, no es posible determinar si a la fecha de la presente providencia en el Centro Carcelario de Santa Fe de Antioquia hay población privada de la libertad en calidad de condenado, por lo que no es procedente realizar la inaplicación de las sanciones impuestas en sede de incidente de desacato a esta entidad.

Se requiere a los apoderados conforme al siguiente enlace actualicen los datos correspondientes:



https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5_Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRUJENLZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u



Notificado por Estados electrónicos
Fecha de publicación 13 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d496676f71da5c8b6fb0f405c6b1fb7c303fa7101249407856c8744209f19067
Documento generado en 09/10/2020 10:20:29 p.m.